

Manual para Padres



Incluye:

- Introducción a los Servicios de Intervención Temprana
- Derechos y responsabilidades de los padres
- Aspectos básicos del IFSP
- Preparación para la transición
- Recursos para la familia

PRINCIPIOS GUÍA DE LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE NEVADA

Los niños son únicos y especiales:

Todos los niños son únicos, con sus fortalezas y talentos individuales. La presencia de una discapacidad o necesidad especial no es la característica que define a un niño.

Los niños crecen, se desarrollan y aprenden en el contexto de relaciones con sus familias y otros cuidadores en las rutinas y actividades cotidianas y en entornos comunitarios.

La Intervención Temprana mejora y apoya la capacidad de los socios en la comunidad de atender e incluir a los niños pequeños con discapacidades y sus familias ya que todos los niños tienen derecho a pertenecer, ser bienvenidos y participar plenamente en su comunidad.

Las familias son clave en la toma de decisiones:

Se respetan las prioridades, valores, esperanzas y diversidad de cada familia.

Las familias son socios y tomadores de decisiones en todos los aspectos de los servicios, ya que son los expertos en las necesidades del niño y la familia.

El rol de la intervención temprana:

Los proveedores de servicios de todas las disciplinas valoran la participación y colaboración de la familia.

La confianza mutua, el respeto, la honestidad y la comunicación abierta caracterizan la relación entre familia y proveedor, aprovechando las fortalezas de la familia.

Servicios y apoyos:

Los servicios, apoyos y recursos necesitan ser oportunos, flexibles, individualizados y responder a las necesidades cambiantes de los niños y sus familias.

Programa de Intervención

Temprana _____ Teléfono _____

Coordinador de Servicios de

Intervención Temprana _____

Teléfono _____

Servicios de Intervención Temprana de Nevada
Proyecto ASSIST Línea gratuita: 1-800-522-0066
<http://health.nv.gov/BEIS.htm>

Introducción

Bienvenidos a los Servicios de Intervención Temprana de Nevada (NEIS)

En Nevada, la intervención temprana es un sistema de servicios y apoyos diseñados individualmente para ayudar a su familia a satisfacer las necesidades específicas de su hijo.

Los niños desde el nacimiento hasta los dos años de edad serán declarados elegibles para servicios de intervención temprana si reúnen alguno de los siguientes criterios según un diagnóstico médico, tests de herramientas de valoración confiables u opinión clínica informada.

Retraso en el desarrollo

A. Un niño presenta un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de retraso respecto de su edad cronológica (ajustada por prematuridad) en alguna de las áreas que se enumeran a continuación o un mínimo de 25% de retraso respecto de su edad cronológica (ajustada por prematuridad) en dos de las áreas que se enumeran a continuación.

El retraso/s debe ser identificado en una o más de las siguientes áreas:

1. desarrollo cognitivo (aprendizaje/comprensión);
2. desarrollo físico, incluyendo motricidad, visión y audición;
3. desarrollo de la comunicación (habla/lenguaje);
4. desarrollo social o emocional; o
5. desarrollo adaptativo (autoayuda).

B. También serán elegibles los niños con un diagnóstico físico o mental que tiene una alta probabilidad de derivar en retrasos en el desarrollo.

En Nevada, los servicios de intervención temprana se ofrecen sin costo para las familias.

Con su permiso, se puede utilizar el seguro de salud para ayudar con los costos del servicio. El programa de intervención temprana es responsable de cualquier copago o deducible por esos servicios.

Usted debe dar su consentimiento para la evaluación inicial, recibir una copia de los Derechos de los Padres, y hacer que esos derechos le sean explicados de modo que pueda comprender. Una vez que la evaluación inicial determina que su hijo es elegible para servicios y apoyos, su coordinador de servicios, y posiblemente otros miembros del equipo, se reunirán con usted y compartirán información.

Con su consentimiento los demás miembros del equipo preguntarán sobre las rutinas de su familia y qué personas y lugares son importantes para usted y su hijo. En este momento, usted y su coordinador de servicios determinarán cuáles son sus inquietudes y prioridades para su hijo y su familia y sobre qué resultados (o cambios) desearía trabajar.

A continuación, su coordinador de servicios programará su reunión del Plan de Servicios Familiares Individualizados (**IFSP**). Conforme a la Ley Federal, esta reunión debe celebrarse dentro de un plazo de 45 días a partir de la fecha de la derivación a los servicios y no se puede llevar a cabo sin la presencia de un padre o tutor legal. El IFSP describe los niveles actuales de desarrollo de su hijo, los objetivos para su hijo y su familia y los servicios y apoyos necesarios para alcanzarlos. Este es el plan de servicios exclusivo de su familia.

Manual para Padres de los Servicios de Intervención Temprana de Nevada

¿Por qué es importante este manual?

Este cuadernillo lo guiará a usted y su familia mientras participan en los servicios de intervención temprana. Explicará los pasos a seguir y los servicios y apoyos disponibles para ayudar a satisfacer las necesidades de su hijo y su familia. También explicará sus derechos como familia y le brindará información sobre otras organizaciones que le pueden ser de utilidad.

¿Cómo utilizo este manual?

Los servicios de intervención temprana probablemente son nuevos e inesperados para su familia. Su manual lo ayudará a comprender las palabras nuevas y cómo hablar con las nuevas personas que conocerá. Le explicará los diferentes pasos mientras recibe servicios y apoyos de intervención temprana.

En diferentes momentos necesitará información diferente de este cuadernillo. Guarde su manual con la demás información importante sobre su hijo. Si decide inscribirse en el programa de servicios de intervención temprana, su coordinador de servicios revisará con usted este manual y sus derechos y responsabilidades como padre en todas las reuniones donde se tomen decisiones importantes.

Si tiene preguntas después de leer su manual, ¡pregunte! Su coordinador de servicios, el programa local de intervención temprana y la Oficina de Servicios de Intervención Temprana (BEIS) están ansiosos por ayudar a su hijo y a su familia.

CONTENIDO

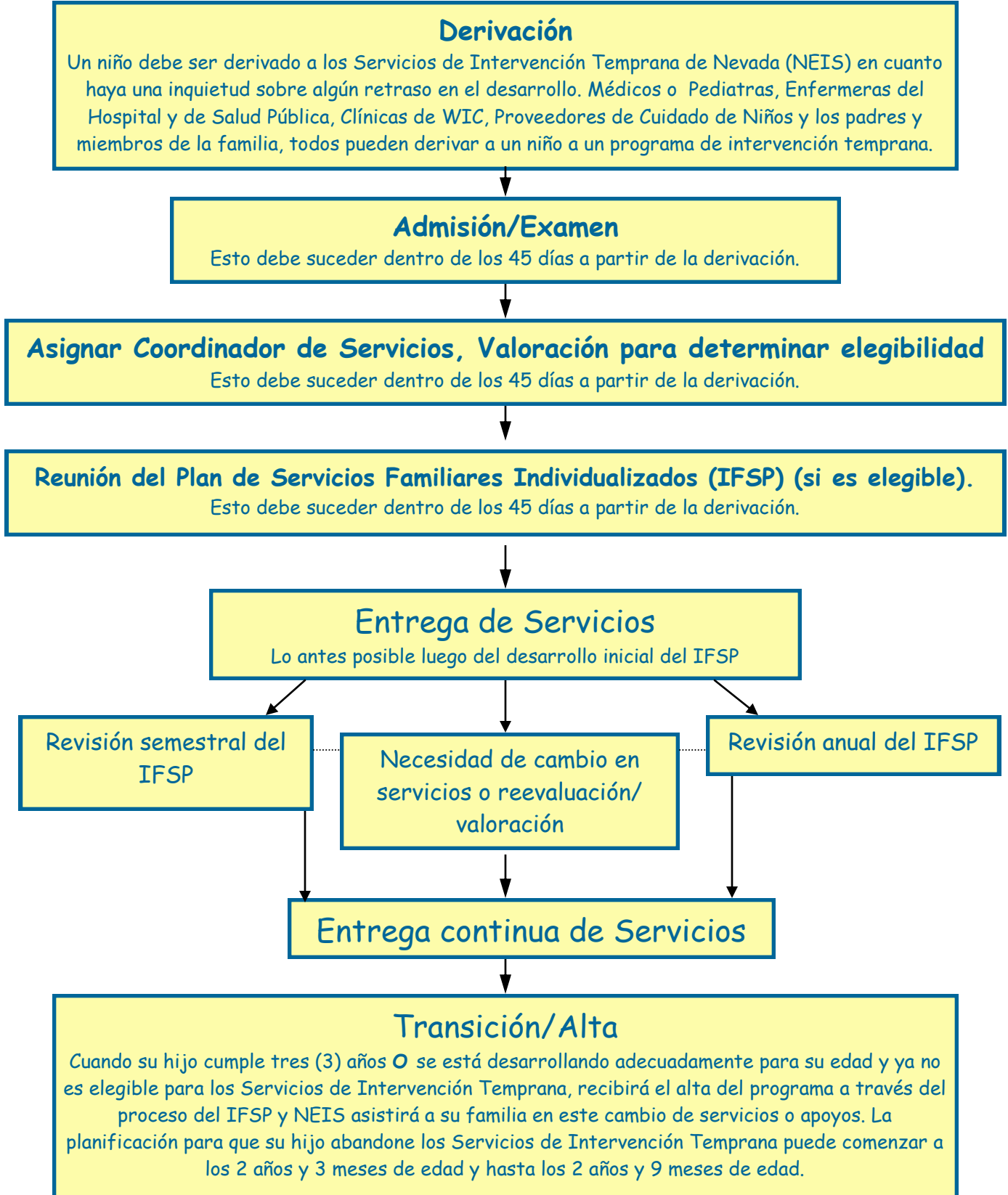
PÁGINA

♥ Introducción	i
♥ Descripción de los pasos en los Servicios de Intervención Temprana	1
♥ Coordinación de servicios	2
♥ Derechos y responsabilidades de los padres	4
♥ Padre Sustituto	14
♥ La importancia de la familia en el desarrollo del IFSP	15
♥ Transición a los tres años	19
♥ Recursos para la familia	25
♥ Términos	27
♥ Formulario de Verificación	29
♥ Páginas de Notas	31
♥ Consejo de Coordinación entre Agencias de Nevada	32
♥ Proyecto ASSIST de Nevada	33

<http://health.nv.gov/BEIS.htm>

Pasos de los Servicios de Intervención Temprana

Esta es una breve descripción de los pasos que seguirá su hijo y su familia en un programa de intervención temprana. Estos pasos deben producirse dentro de ciertos plazos.



Coordinación del Servicio

Cuando su hijo y su familia son derivados a servicios de intervención temprana, se les asigna un coordinador de servicios que será el punto de contacto primario de su familia para obtener información y servicios. Su coordinador de servicios se reunirá con su familia para explicar los servicios de intervención temprana y además:

- ♥ Los ayudará a comprender la información que reciban.
- ♥ Les informará sus derechos en el programa de servicios de intervención temprana y se los explicará.
- ♥ Los ayudará a obtener las evaluaciones y valoraciones que su hijo necesita.
- ♥ Trabjará como parte del equipo, junto con ustedes, para ayudar a determinar qué servicios y apoyos necesita su familia.
- ♥ Coordinará y asistirá en el desarrollo y revisión regular del IFSP del niño y su familia.
- ♥ Asistirá a su familia para encontrar otros recursos de la comunidad. Por ejemplo, determinar si hay una agencia pública que pueda brindar asistencia financiera, si es necesario, y asistir a su familia a completar la solicitud y formularios de reclamo.
- ♥ Asegurará que reciban puntualmente los servicios y apoyos que aparecen en su IFSP.

- ♥ Los ayudará a acceder a servicios de apoyo, como oportunidades de capacitación, grupos de padres y servicios de asesoría legal.
- ♥ Los ayudará a resolver las inquietudes que puedan surgir.
- ♥ Los asistirá en el desarrollo e implementación de un Plan de Transición de servicios para su hijo cuando finalice la intervención temprana.



- ♥ Los derivará a otros servicios como cuidado infantil, salud o apoyo familiar, y los ayudará a convertirse en los mejores defensores de su hijo.
- ♥ Coordinará el suministro de servicios de intervención temprana y de otro tipo que su hijo necesite o ya esté recibiendo a través de otras agencias.

Consultar la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEA), Ley Pública 108-446 (P.L. 108-446) y 34 CFR partes 300 y 303 (303.22)

La Participación de su Familia en la Intervención Temprana

Para que su familia reciba el máximo beneficio de los servicios de intervención temprana, es fundamental que participe plenamente en todos los aspectos de los servicios y apoyos. Usted es clave en la toma de decisiones relacionadas con las necesidades de su niño y su familia, y en la elección de los servicios y apoyos que ayudarán a marcar una diferencia en sus vidas. Para optimizar el desarrollo de su hijo necesitamos que usted se involucre activamente en la implementación de las actividades diseñadas con su familia.

Las familias pueden escoger su nivel de participación en los servicios de intervención temprana. Cuanto más se involucre su familia, mejores serán los resultados para su hijo. La intervención temprana es un sistema de apoyos y servicios diseñados para asistir a las familias a ayudar a sus hijos. Toda la intervención debería estar diseñada para mejorar la vida de su familia dentro de sus rutinas diarias. El éxito de estas intervenciones depende de la participación de la familia.

La intervención temprana es un programa voluntario. El personal de intervención temprana lo ayudará a diseñar y llevar a cabo las estrategias que colmarán las necesidades únicas del niño y su familia.

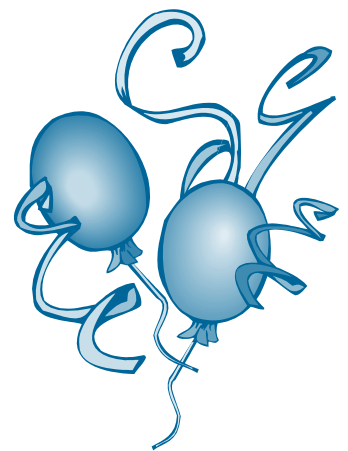
Si por algún motivo usted decide no participar en los servicios de intervención temprana, por favor informe a su coordinador que desea interrumpir los servicios. Si no puede participar durante un tiempo debido a circunstancias personales, por

favor informe a su coordinador. Si su familia planea mudarse, su coordinador de servicios puede ayudarlos a ubicar otro programa en su nueva comunidad, incluso si es en otro estado. Si interrumpe su participación en el programa por no asistir a las citas o por falta de comunicación por un período prolongado, el programa podrá retirar al niño de los servicios como si fuera un retiro voluntario de la familia.

El programa de Servicios de Intervención Temprana de Nevada (NEIS) funciona todo el año. Debido a enfermedad o vacaciones, los coordinadores de servicios y terapeutas podrán cancelar o reprogramar las citas con sus familias.

Los servicios de intervención temprana están diseñados para apoyar a las familias cuyos niños sufren retrasos en el desarrollo por alguna razón. Si durante la intervención su hijo alcanza hitos en el desarrollo acordes a su edad, ¡esto es motivo de celebración!

Si usted y su coordinador de servicios acuerdan que el desarrollo del niño es acorde a su edad, se retirará al niño de los servicios de intervención temprana a través del proceso del IFSP. Su coordinador de servicios ayudará a desarrollar un plan de transición para asegurar que esté informado de otros recursos apropiados en la comunidad.



Derechos y Responsabilidades de los Padres

Introducción a los Derechos de los Padres	5
¿Cuáles son mis derechos?	6
A que su niño sea evaluado para determinar la elegibilidad para los servicios	6
A dar su consentimiento y/o rechazar los servicios	6
A participar en el Programa de su hijo	7
A un Plan de Servicios dentro de un plazo de 45 días	7
A notificación previa por escrito para poder participar en reuniones de toma de decisiones	7
A recibir servicios en ambientes naturales	8
A la confidencialidad	8
A revisar los expedientes	8
A expresar su disconformidad	9
A formular preguntas	15
¿Qué sucede si mi programa de intervención temprana y yo no logramos ponernos de acuerdo?	9
Cómo presentar una queja	10
Cómo solicitar una mediación	11
Modelos de cartas de quejas y mediación	11
Cómo solicitar una audiencia de debido proceso	11
Cómo apelar una decisión	12
Modelo de carta de solicitud de audiencia de debido proceso	13
Información con respecto al nombramiento de Padres Sustitutos.	14

Línea gratuita del Proyecto ASSIST 1-800-522-0066

para

información sobre organizaciones, programas o agencias que
brinden servicios y apoyos para niños y adultos jóvenes hasta los
21 años de edad con discapacidades y sus familias.

Introducción a los Derechos de los Padres

Los Servicios de Intervención Temprana de Nevada (NEIS) fomentan y aumentan la participación de la familia y aseguran el consentimiento de los padres a lo largo de todo el proceso. Desde la determinación de elegibilidad hasta la provisión de los servicios, los programas de Nevada se esfuerzan por centrarse en la familia.

Esta sección del manual ha sido diseñada para informar a las familias de sus derechos bajo la ley federal conocida como la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEA) – o Ley Pública 108-446 (P.L. 108-446). La ley establece los servicios de intervención temprana para los niños elegibles a partir del nacimiento y hasta los dos años de edad. Este documento es una notificación oficial de sus derechos conforme a esta ley. La participación en el sistema de intervención temprana de IDEA para bebés y niños pequeños es completamente voluntaria.

Usted ha dado el primer paso para ayudar a su hijo al ponerse en contacto con un programa de intervención temprana. En el momento de la derivación se asignará un coordinador de servicios a su familia para guiarlos por el proceso. El coordinador de servicios trabajará estrechamente con usted para ayudarlo a comprender sus derechos y sugerir maneras en las que usted y otros miembros de la familia pueden trabajar con profesionales para satisfacer las necesidades de desarrollo de su niño. Un equipo que lo incluye a usted y al menos dos profesionales de intervención temprana usará la información de la evaluación para decidir si su hijo es elegible para servicios de intervención temprana. El equipo podrá incluir otras personas, si es necesario.

Una vez que su hijo es elegible, el equipo del IFSP identificará los servicios apropiados para el niño en un Plan de Servicios Familiares Individualizados (IFSP). El objeto del proceso del IFSP es desarrollar objetivos para apoyar a su familia en la satisfacción de las necesidades de su hijo. El IFSP es un documento que

describe las actividades y apoyos que se utilizarán para alcanzar las metas del niño y su familia. La ley IDEA establece que “el IFSP identificará los apoyos y servicios necesarios para mejorar la capacidad de la familia de satisfacer las necesidades de desarrollo del niño” (P.L. 108-446, Sección 636 (a) (3) (d)).

El IFSP enumera los servicios específicos necesarios para colmar las necesidades únicas de su hijo e incluye frecuencia, intensidad y método de entrega. Estos servicios pueden incluir:

- Dispositivos y Servicios de Tecnología Asistencial
- Servicios de Audiología
- Servicios de Identificación Temprana, Exámenes y Valoraciones
- Capacitación Familiar, Asesoramiento y Visitas a Domicilio
- Servicios de Salud
- Servicios Médicos sólo con fines de diagnóstico o evaluación
- Terapia Ocupacional
- Terapia Física
- Servicios Psicológicos
- Coordinación de Servicios
- Lenguaje de Señas y Servicios de Lenguaje Bimodal
- Servicios de Asistencia Social
- Instrucción Especial
- Patología del Habla-Lenguaje
- Transporte
- Servicios de la Vista

Más información:

Ante CUALQUIER pregunta o inquietud, hable con su coordinador de servicios. El director del programa de intervención temprana también está disponible para asistirlo. Si tiene más preguntas, puede comunicarse con la Oficina de IDEA, Parte C al:

1-800-522-0066.



Derechos de los padres

¿Cuáles son mis derechos y por qué son importantes?

Los derechos protegen a su familia y a su hijo. Todas las familias inscritas en los programas de intervención temprana de Nevada tienen los mismos derechos. Sus derechos dentro del proceso de intervención temprana comienzan en cuanto es derivado a un programa y continúan mientras usted y su hijo participan en el programa de intervención temprana. La ley IDEA, Parte C establece los derechos de las familias. **Puede encontrar más información sobre estas leyes en: www.nichcy.org/idea.htm**

Sus derechos son los siguientes:

El derecho a que su hijo sea evaluado para determinar la elegibilidad para los servicios

Cuando su hijo es derivado a un programa de intervención temprana, usted tiene derecho a una evaluación para determinar la elegibilidad. En ocasiones los programas examinan antes a los niños. Esto es para determinar si se necesita una evaluación. Si usted no está de acuerdo con los resultados del examen, puede pedir y recibir una evaluación de todos modos. **Consultar P.L. 108-446, Sección 639 (a) (1) y 34 CFR 303.12 (i)**

El derecho a una evaluación oportuna e integral

Su hijo y su familia deberán tener una evaluación que considere todas las áreas de desarrollo del niño e incluya una valoración voluntaria de necesidades de la familia. Si su hijo es elegible, el equipo asistirá en el desarrollo de un Plan de Servicios Familiares Individualizados (IFSP) hasta un máximo de 45 días después de la fecha de su derivación. **Consultar P.L. 108-446 y 34 CFR 303.322**

El derecho a dar su consentimiento o permiso y el derecho a rechazar los servicios

Su programa de intervención temprana debe contar

con su permiso por escrito antes de cualquier evaluación, valoración o servicio. Usted puede decidir no otorgar permiso para algún servicio específico y puede rechazar un servicio en cualquier momento. Además puede rechazar un servicio y aceptar otro. Un programa de intervención temprana también debe contar con su permiso antes de compartir información sobre usted o su niño con otros. El consentimiento implica que usted ha sido plenamente informado de la actividad para la cual se solicita el consentimiento y que usted comprende y está de acuerdo.

Si no da su consentimiento para servicios recomendados, el programa de intervención temprana aún podrá brindarle información sobre los resultados de las evaluaciones y valoraciones. También pueden proporcionarle bibliografía y/o alentarle a que hable con otros padres acerca del valor de la intervención temprana para su hijo. El programa tratará de asegurar que usted comprenda que su niño no podrá recibir servicios a menos que se preste consentimiento. **Consultar P.L. 108-446, Sección 639 (a) (3) y 34 CFR 303.401 (a) (1-3)**

Pago de los Servicios de Intervención Temprana de su hijo

Los Servicios de Intervención Temprana de Nevada son el pagador de última instancia para los servicios de intervención temprana. NEIS es responsable por aquellos servicios que son designados en el IFSP de su hijo. Para maximizar los servicios, se procuran fondos de una variedad de fuentes incluyendo Medicaid y otras aseguradoras privadas. La política de NEIS es que si usted cuenta con un seguro privado se le solicitará consentimiento por escrito para permitir que NEIS le facture a su seguro o usted puede negarse. Si da su consentimiento, es responsabilidad de NEIS pagar su copago o deducible por esos servicios. Si decide negarse a que se le facture a su seguro, los servicios serán provistos sin cargo. Su decisión no afectará la calidad de los servicios que recibirán usted o su hijo.

El derecho a participar en el programa de su hijo

Usted es una parte importante en la planificación de los servicios para su hijo. ¡Nadie conoce mejor a su niño que usted y su familia! Lo alentamos a que exprese las necesidades de su hijo y su familia. También puede revisar la evaluación y valoración de su hijo y obtener información sobre cómo ayudar al desarrollo de su hijo. Debe expresar su conformidad con los servicios para su hijo y firmar el plan antes de que comiencen estos servicios.

La participación de su familia en el programa de intervención temprana es voluntaria. Usted decide cuánto participa en el programa.

Consultar P.L. 108-446, Sección 639 (a) (2) y 34 CFR 303.12 (a)

El derecho a un Plan de Servicios Familiares Individualizados dentro de los 45 días de la derivación

Si su hijo es elegible para servicios, su familia debe tener la oportunidad de participar en la redacción del Plan de Servicios Familiares Individualizados (IFSP) dentro de los 45 días desde la derivación de su hijo. El IFSP incluirá servicios y apoyos de intervención temprana basados en las necesidades del niño y su familia. El IFSP contendrá las fechas proyectadas de inicio de los servicios lo antes posible después de la reunión del IFSP.

Un equipo que lo incluirá a usted y personal profesional con diferentes antecedentes se reunirá para desarrollar este plan. Este equipo del IFSP también puede incluir a miembros de la familia, amigos o asesores que usted elija para ayudarlo a decidir qué es lo mejor para su familia y su hijo. Este plan es revisado cada seis meses o con más frecuencia si es necesario. Puede solicitar una revisión del IFSP en cualquier momento.

Consultar P.L. 108-446 y 34 CFR 303.342 (a)

El derecho a notificación previa por escrito para poder participar

Usted se reunirá con el personal de intervención temprana en muchas oportunidades por diferentes motivos durante su participación en la intervención temprana. ***Todas las reuniones deben celebrarse a una hora y en un lugar que sea conveniente para usted.*** Cada vez que se reúnan para tomar decisiones importantes usted debe ser notificado por escrito o en forma verbal en un idioma que comprenda. ***Debe recibir la notificación con la antelación razonable para que usted pueda hacer los planes correspondientes.*** Por ejemplo, tal vez desee arreglar la participación de un familiar o amigo en la reunión, o pensar más acerca de las decisiones que tomará.

Cada notificación incluirá la siguiente información sobre la reunión:

- Hora y lugar de la reunión
- La medida que se propone o se rechaza y la razón por la que se la toma
- Información sobre sus salvaguardas procesales
- Información sobre cómo presentar una queja si no está de acuerdo

También tiene derecho a notificación previa por escrito antes de que una agencia pública o proveedor de servicios proponga o se niegue a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación de su hijo, o la provisión de los servicios de intervención temprana adecuados.

Consultar P.L. 108-446, Sección 636 (a) (1) y 34 CFR 303.403.

El derecho a recibir servicios en ambientes naturales

Su hijo tiene derecho a recibir servicios de intervención temprana en lugares que sean familiares y confortables, como su hogar o el hogar de sus abuelos, la guardería u otro lugar en su comunidad donde estarían los niños de desarrollo normal. Si esto no es posible, el programa de intervención temprana debe justificar por escrito por qué es necesario un lugar alternativo para ayudar a su niño a alcanzar los objetivos. Estas razones deben ser incluidas en su IFSP.

Consultar P.L. 108-446, Sección 636 (d) (5) y 34 CFR 303.12 (b)

El derecho a la confidencialidad

Toda la información sobre su hijo y su familia es confidencial. En ocasiones, su programa de intervención temprana puede necesitar solicitar o compartir información sobre su hijo para determinar la elegibilidad o recibir servicios. Su programa de intervención temprana debe obtener su permiso para solicitar información o compartir información con otras agencias, proveedores de servicios o profesionales. Usted decide si desea compartir esta información. Puede solicitar una explicación escrita de cómo se protege la información privada en su programa de intervención temprana.

Su programa de intervención temprana debe llevar un registro de quién mira sus expedientes, la fecha de la revisión y el motivo por el cual la persona está autorizada a ver los expedientes. El programa de intervención temprana debe asimismo darle una lista de dónde se guardan los expedientes y qué información contienen, si usted lo solicita. Los expedientes deben guardarse en un lugar seguro y sólo deben tener acceso a ellos las personas que necesitan verlos.

El expediente de su hijo se guardará durante al menos seis años después de que su familia haya abandonado el programa. A partir de entonces el programa destruirá los expedientes en cualquier momento. También puede solicitar que el programa elimine información sobre la identidad de su familia, como nombres, números del seguro social y direcciones. No obstante, el programa de intervención temprana debe mantener un registro permanente del nombre, dirección y número de teléfono de su hijo.

Consultar P.L. 108-446, Sección 639 (a) (2) y 34 CFR 303.460 (a) (6) y/o Parte 99 del Título 34 del Código de Regulaciones Federales Ley de Derechos de Educación y Privacidad de la Familia (FERPA)

El derecho a revisar los expedientes

Usted tiene derecho a revisar el expediente de su hijo. Los Servicios de Intervención Temprana de Nevada (NEIS) le brindan la oportunidad de inspeccionar y revisar cualquier expediente de intervención temprana relacionado con su hijo que sea recopilado, mantenido o usado por NEIS. Su programa de intervención temprana debe acceder al pedido sin demora innecesaria y antes de cualquier reunión con respecto a un IFSP o una audiencia relacionada con la identificación, evaluación, colocación o provisión de servicios de intervención temprana apropiados. Dentro de los 45 días de su pedido su programa de intervención temprana local debe cumplir con copias de los archivos de su hijo o acceso a los registros. La ley establece que se le puede cobrar un arancel por estas copias de expedientes de intervención temprana si el arancel no le impide efectivamente que ejerza su derecho a inspeccionar y revisar esos registros.

La División de Salud del Estado de Nevada establece que el programa de intervención temprana local no podrá cobrar un arancel para buscar o recuperar información que usted ha solicitado. Usted también tiene derecho a que alguien que lo representa inspeccione y revise los expedientes de intervención temprana.

Consultar 34 CFR 300. 560 a 300.576 Secciones 303.402

Si considera que los expedientes de su hijo son incorrectos, puede solicitar que su programa de intervención temprana corrija la información. Si no están de acuerdo, puede incluir una declaración escrita en el expediente donde explique su desacuerdo.

Consultar P.L. 108-446, Sección 639 (a) (4) y 34 CFR 300.562, 303.402 y/o Parte 99 del Título 34 del Código de Regulaciones Federales Ley de Derechos de Educación y Privacidad de la Familia (FERPA)

El derecho a expresar su disconformidad

En todas las reuniones del IFSP su programa de intervención temprana debe revisar sus derechos con usted.

Hable con su programa de intervención temprana local en cualquier momento si tiene inquietudes o preguntas. Su programa de intervención temprana le pedirá que firme un formulario reconociendo que ha sido informado y que recibió una copia de sus derechos.

También puede escribir o llamar a:

Oficina de IDEA, Parte C

3416 Goni Road, D-132

Carson City, NV 89706

Atención: Coordinador de IDEA, Parte C

(775) 687-4210 ó

(702) 486-5497 (Vegas)

http://health.nv.gov/BEIS_PartC.htm

Consultar P.L. 108-446, Sección 639 (a) (7), 636 (e) y 34 CFR 300.561 (0 (1), 303.342 (d) (1) (ii), 303.510 (a).

¿Qué sucede si mi programa de intervención temprana y yo no logramos ponernos de acuerdo?

En ocasiones, los padres y el personal de intervención temprana están en desacuerdo. Si hay un desacuerdo, trate de hablar con la persona con la que no está de acuerdo. Si no se resuelve el problema, hable con el director de su programa de intervención temprana local. Si no está satisfecho luego de hablar con su director del programa, puede llamar a la Oficina de Parte C al **775-688-0456 Reno ó 702-486-5497.**

Si siente que su programa de intervención temprana no está respetando o cumpliendo con alguno de sus derechos o regulaciones, puede presentar un reclamo, solicitar una mediación y/o solicitar una audiencia de debido proceso. Su hijo continuará recibiendo los servicios del plan durante el proceso de mediación o audiencia. Además tiene derecho a ser notificado de los servicios legales y otros servicios gratuitos y de bajo costo en su área.

El personal de la Oficina de Servicios de Intervención Temprana puede trabajar con usted y su programa local para resolver sus inquietudes informalmente. O usted puede enviar una carta formal de queja directamente a la Oficina de Servicios de Intervención Temprana (ver modelo en la página siguiente). Usted tiene derecho a solicitar Debido Proceso, Mediación o presentar una carta de Queja todo al mismo tiempo. Si ya ha solicitado Debido Proceso, no puede presentar una Queja sobre los mismos temas.

Consultar P.L. 108-446, Sección 639 (a) (3) y 34 CFR 303.405, 303.419, 303.424



¿Qué sucede durante un proceso de queja, mediación o audiencia?

Cómo presentar una queja

Queja de un niño individual

El programa de intervención temprana local está ansioso por conversar sobre cualquier inquietud que pueda tener. Lo alentamos a que hable con su coordinador de servicios, el supervisor del programa o el director del programa si no está de acuerdo con el programa local sobre la identificación, evaluación, colocación de su hijo, o provisiones de servicios de intervención temprana adecuados para su hijo o su familia. Si siente que el programa de intervención temprana ha ignorado una ley federal con respecto a lo enumerado en este párrafo, puede escribir una carta de queja al Coordinador de Parte C, Oficina de Servicios de Intervención Temprana (ver modelo). Tiene derecho a una resolución oportuna de sus inquietudes a través del proceso de queja, mediación y/o una audiencia de debido proceso imparcial. Estos se describen en las secciones siguientes.

Queja Administrativa

Además del proceso de queja de un niño individual, una persona u organización puede presentar una queja escrita firmada sobre que cualquier agencia pública o proveedor de servicios privado que participa en NEIS está violando un requerimiento del programa de Parte C. La queja debe incluir una declaración de que se ha violado un requerimiento de Parte C y los hechos sobre los que se basa la queja. Puede escribir una carta de queja al Coordinador de Parte C, Oficina de Servicios de Intervención Temprana (ver modelo).

Luego de recibir su queja escrita (de un niño individual o queja administrativa), el Coordinador de Parte C asignará a un miembro del personal para

que investigue y recoja información de usted y de otros involucrados. Esta oficina revisará toda la información y llegará a una decisión sobre su queja.

Usted recibirá una decisión final por escrito en un plazo de 60 días calendarios desde la recepción de su queja. Si no está de acuerdo con la decisión, tiene derecho a solicitar una Audiencia de Debido Proceso (ver la sección que comienza en la Página 11)

Modelo de carta de queja:

(Fecha)

IDEA, Oficina Parte C
3416 Goni Rd., D-132
Carson City, NV 89706

Estimado Coordinador de Parte C:

Deseo presentar una queja porque creo que (Nombre y dirección) no está recibiendo los servicios de intervención temprana como lo exige la ley. Deseo que el Departamento investigue las siguientes acciones:

(Declaración de Cargos). Sea específico en cuanto a la ley o regulación que está siendo violada).

Comprendo que mi queja será investigada en un plazo de 60 días y que pueden ponerse en contacto conmigo para obtener información adicional y que recibiré una copia del informe final. El mejor momento para ubicarme es los (Día/s) a las (hora/s).

Atentamente,

Firma

(Nombre)

(Dirección)

(Teléfono)

Cómo solicitar una Mediación

La mediación es otro modo de manejar un problema. ***A través de la mediación, usted y un representante de su programa de intervención temprana se reunirán con una persona neutral para ayudarlo a usted y al programa a resolver el problema.*** Este proceso sólo se puede utilizar cuando tanto usted como el programa están de acuerdo en participar. En esta página se incluye un modelo de carta para solicitar mediación.

Cuando se la solicita, la Oficina de Servicios de Intervención Temprana arreglará la mediación. Usted puede presentar simultáneamente una solicitud de investigación de una queja, de mediación y de una audiencia imparcial de debido proceso. No se puede utilizar la mediación para extender el plazo de la audiencia de debido proceso de 45 días. Se puede conceder una extensión en determinadas circunstancias. Si se llega a un acuerdo en la mediación, se cancela la audiencia de debido proceso.

Un acuerdo de mediación debe ser satisfactorio para ambas partes y no debe ser incompatible con la ley federal o estatal o la política de la Oficina de Servicios de Intervención Temprana (BEIS). Ambas partes deben firmar el acuerdo y reciben una copia del acuerdo escrito al final de la mediación. Las conversaciones que se producen durante el proceso de mediación deben ser confidenciales y no se pueden utilizar como evidencia en ninguna audiencia posterior de debido proceso imparcial o proceso civil, y se podrá requerir a las partes del proceso de mediación que firmen un compromiso de confidencialidad antes de iniciar el proceso.

Consultar P.L. 108-446 y 34 CFR 303.419

Audiencia de Debido Proceso

Usted tiene derecho a pedirle a su programa local una audiencia de debido proceso presidida por

un Oficial de audiencias si no está de acuerdo con las decisiones del equipo, incluyendo elegibilidad, evaluación y/o servicios, o si su hijo no está recibiendo los servicios conforme al IFSP. **Consultar P.L. 108-446 y 34 CFR 300.507 & 508.**

La Oficina de Parte C de Nevada designará un oficial de audiencias imparcial. El oficial de audiencias no será un miembro del personal administrativo de intervención temprana o un empleado de ningún programa involucrado en la provisión de servicios a su hijo o su familia. Además, el oficial de audiencias no tendrá un interés personal o profesional que pudiera afectar su capacidad de tomar una decisión. **Consultar P.L. 108-446 y 34 CFR 300.511**

Modelo de carta para solicitar Mediación:

(Fecha)

Estimado (Director del Programa Local o Estatal de Intervención Temprana):

Deseo solicitar una mediación. Estoy preocupado por los servicios de intervención temprana que mi hijo/a, (Nombre), está recibiendo o debería estar recibiendo.

Las razones específicas de esta solicitud son las siguientes: (Expresar la naturaleza del problema).

Espero que esté de acuerdo con esta solicitud. En ese caso, entiendo que alguien se pondrá en contacto conmigo para realizar los arreglos para la mediación. El mejor momento para ubicarme es los (Día/s) a las (hora/s).

Atentamente,

Firma

(Nombre)

(Dirección)

(Teléfono)

El programa debe ofrecer una sesión de resolución antes de la audiencia de debido proceso. Esto es para determinar si se puede resolver alguna cuestión relacionada con la controversia antes de avanzar con la audiencia de debido proceso.

Consultar P.L. 108-446 y 34 CFR 300.510

Cada audiencia debe ser a una hora y en un lugar que sea conveniente tanto para usted como para el programa de intervención temprana local. Debe recibir una notificación de la hora y lugar. **Consultar P.L. 108-446 y 34 CFR 300.515**

Puede ser asesorado e ir acompañado a la audiencia por un abogado o alguien con un conocimiento especial de intervención infantil temprana o procedimientos legales. El programa de intervención temprana debe proporcionar un listado de asistencia legal gratuita o de costo reducido. Puede presentar evidencia, realizar careos y formular repreguntas y solicitar la presencia de testigos. No se podrán presentar pruebas en la audiencia salvo que le hayan sido mostradas al menos cinco (5) días antes de la audiencia.

La audiencia deberá ser registrada por un oficial de registro. Toda la información que identifica al niño y la familia será borrada. Los padres deciden si las audiencias son cerradas al público o abiertas. Se proporcionará una copia de la transcripción a las familias sin costo a los fines de la apelación.

Consultar P.L. 108-446 y 34 CFR 300.512

El oficial de audiencias debe tomar una decisión dentro de un plazo de 45 días a partir de la fecha en que se recibió la solicitud de audiencia si:

- Ambas partes acuerdan por escrito desistir de la reunión de resolución o
- Ambas partes acuerdan por escrito que no se puede llegar a un acuerdo.

Mientras la audiencia está en proceso, su hijo podrá seguir recibiendo los servicios apropiados de

intervención temprana que actualmente se le están proporcionando, o si solicita servicios iniciales recibirá los servicios sobre los cuales no hay controversia. Si alguno de los participantes de la audiencia tiene una justa causa, el oficial podrá extender el plazo límite de 45 días. **Consultar P.L. 108-446 y 34 CFR 300.510**

Cómo apelar una decisión

Usted o el programa de intervención temprana podrán apelar la decisión de la audiencia de debido proceso tomada por un oficial de audiencias. Si se solicita una apelación, la Oficina de Parte C de Nevada designará un oficial de revisión imparcial que revisará los registros de la audiencia para estar seguro de que se haya seguido el procedimiento adecuado. El oficial de revisión tiene la opción de recoger evidencia o declaraciones adicionales si es necesario. Toda reunión adicional que se celebre para recoger información deberá programarse a una hora y en un lugar conveniente para usted y el programa de intervención temprana. El oficial de revisión tomará una decisión independiente al completar la revisión.

Se llegará a una decisión independiente y se le comunicará a usted y a la agencia por correo dentro de un plazo de 30 días a partir de la solicitud. La Oficina de Parte C borrará toda la información de identificación personal y presentará los hallazgos y las decisiones de la audiencia de debido proceso o la apelación al Consejo de Coordinación entre Agencias del Estado. Los resultados también estarán a disposición del público una vez que se elimine la información de identificación personal. **Consultar P.L. 108-446 y 34 CFR 300.515**

La decisión del oficial de revisión es final a menos que se inicie una acción civil en un tribunal Federal o del Estado. Todas las partes involucradas tienen derecho a iniciar una acción civil. **Consultar P.L. 108-446 y 34 CFR 300.516**

(Continúa desde la página 12)

Modelo de carta para solicitar una audiencia de debido proceso con un Oficial de Audiencias imparcial:

(Fecha)

Servicios de Intervención Temprana de Nevada
Dirección del Programa Local

Estimado Director del Programa:

El objeto de esta carta es solicitar una audiencia imparcial de debido proceso para *(nombre del niño)*, nacido el *(fecha de nacimiento)*, inscripto en *(programa de intervención temprana/escuela)* que actualmente reside en *(dirección)*.

Solicito/solicitamos esta audiencia a fin de resolver la cuestión de (indicar el problema, *identificación/evaluación/colocación/servicios de intervención temprana*) de mi/nuestro hijo.

Las razones específicas de esta solicitud son las siguientes: *(Expresar la naturaleza del problema.)*

Los hechos que apoyan esta solicitud incluyen: *(Describir los hechos relacionados con el problema.)*

A fin de prepararnos para esta audiencia, le solicitamos que nos proporcione la siguiente información:

- a. El procedimiento a seguir para examinar y copiar los registros de mi/nuestro hijo.
- b. Una lista de las agencias donde pueda/podamos obtener asistencia legal gratuita o a bajo costo y otros servicios relevantes en el área.

Asimismo, por favor envíe una declaración de mis/nuestros derechos conforme a las disposiciones de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades.

Atentamente,

(Firma del Padre/s/Tutor/es)

(Nombre del Padre/Madre/Tutor)

(Dirección)

(Teléfono)

http://health.nv.gov/BEIS_PartC.htm

Padres Sustitutos

Si no es posible identificar o ubicar al padre/s de un niño **y/o** el niño se encuentra bajo la tutela del Estado conforme a las Leyes de Nevada, el programa de intervención temprana designará a alguien para que actúe como padre sustituto.



Tutela del Estado

IDEA considera que un niño se encuentra bajo la “tutela del Estado” cuando el Estado ha asumido bajo su propia ley la responsabilidad legal de tomar decisiones por el niño, incluyendo la recepción de servicios de intervención temprana.

Un niño está bajo la “tutela del Estado” en Nevada cuando:

- El niño está bajo la custodia del Estado.
- El Tribunal de Menores ha aprobado un Plan de Caso que incluye la Terminación de los Derechos Paternos (TPR); o
- Está pendiente la Terminación de los Derechos Paternos (TPR).
- La TPR se ha completado.
- Excepción – El término no incluye a un niño adoptivo que tiene un padre sustituto que cumple la definición de padre.

Padre

[IDEA 2004, Sec. 602(23); Regulación pendiente]

General. Tal como se usa en esta parte, “padre” significa —

- Un padre biológico, adoptivo o sustituto de un niño;
- Un tutor (pero no el Estado si el niño está bajo la tutela del Estado);
- Un individuo que actúa en lugar de un padre natural o adoptivo (incluyendo un abuelo, padrastro u otro familiar) con quien vive el niño o un individuo que es

legalmente responsable por el bienestar del niño); o

Un individuo que es designado como padre sustituto de conformidad con **Sec. 615(b)(2) y Sec 639 (a)(5)**

- No tiene ningún interés en conflicto con el interés del niño al que representa;
- Tiene conocimiento y habilidades que aseguran la representación adecuada del niño; **y**
- No es un empleado de la agencia del estado o de ninguna otra agencia que proporciona servicios al niño o a ningún miembro de la familia del niño.

El padre sustituto:

- Se familiarizará con el niño elegible, incluyendo la discapacidad, necesidades individuales y antecedentes culturales y lingüísticos;
- Representará al niño en todas las reuniones del IFSP y otras reuniones relacionadas con la identificación, evaluación y provisión de servicios para el niño en el ambiente natural;
- Asegurará la confidencialidad de la información y los registros relacionados con el niño;
- Podrá disponer de tiempo suficiente para llevar a cabo las obligaciones de los padres sustitutos;
- Tendrá suficiente conocimiento y habilidades para ejecutar estas responsabilidades y para obtener las consultas y entrenamiento adicionales necesarios;
- Informará a la agencia que lo designó cada vez que tenga motivo para creer que existe un conflicto de intereses con respecto a su designación.

Consultar P.L. 108-446 y 34 CFR 303.406

La Importancia de la Familia en el Desarrollo del IFSP

Hay amplio consenso entre expertos e investigadores de la primera infancia en que las familias son los primeros y más importantes maestros de los niños pequeños. Su familia es la principal constante en la vida de su hijo y dentro de su sistema familiar su hijo se desarrollará, aprenderá y crecerá.¹ Los profesionales de intervención temprana están ansiosos por apoyar a su familia y brindar sugerencias, estrategias y otros servicios para ayudarlo a ayudar a su hijo.

Los programas de intervención temprana de Nevada han adoptado una filosofía de brindar apoyos y servicios “centrados en la familia”. Es su derecho y su responsabilidad participar en todas las decisiones que afectan a su hijo y la familia.

Usted tiene derecho a recibir respuestas a sus preguntas de su programa de intervención temprana. Solicite ayuda a su coordinador de servicios si no comprende algo. Siempre puede hacer preguntas si no comprende por qué le ocurre, o no le ocurre, algo a su hijo. Si es necesario, tiene derecho a recibir una traducción oral, en lenguaje de signos, o en Braille.

Consultar P.L. 108-446, Sección 639 (a) (7), 636 (e) y Regulación Federal 300.561 (a) (1), 303.342 (d) (1) (ii)

Se respeta su capacidad para tomar decisiones y lo alentamos a que escoja el nivel de participación y apoyo que desea para su hijo y su familia.

Los objetivos del IFSP de su hijo y las estrategias para alcanzar esos objetivos deberían reflejar las inquietudes, prioridades, opciones, recursos y preferencias de su familia. Es importante que se involucre en todos los aspectos de la

implementación y planificación del programa de intervención de su hijo. Los intervencionistas lo ayudarán ofreciéndole apoyo e información. El IFSP mencionará los servicios que podrán recibir usted y su hijo. Estos servicios no se proporcionarán sin su consentimiento escrito.

Usted es un miembro vital del equipo del IFSP; si desea que su hijo reciba más servicios o realizar cambios en el IFSP actual, debe conversarlo con su coordinador de servicios. El coordinador de servicios programará una reunión del IFSP y usted recibirá una Notificación Previa por Escrito en cuanto a la fecha, hora y motivo/s de la reunión.

Si durante la reunión del IFSP el equipo decide no aumentar los servicios en el IFSP existente, se le emitirá una Notificación Previa por Escrito explicándole que no se proporcionarán los servicios extra. El IFSP es un acuerdo que usted firma con los Servicios de Intervención Temprana de Nevada (NEIS). Si su hijo recibe servicios que no están enumerados en el IFSP, NEIS no será responsable por el pago de esos servicios. Si no está de acuerdo y desea que NEIS pague los servicios externos, puede solicitar una reunión del IFSP o presentar un reclamo.

Consultar P.L. 108-446, y 34 CFR 303.12 (a) (3) (iii) y 303.342 (b)(1) (ii)

¹Resumido de Umansky, W., & Hooper, S.R. (1998). Young Children with Special Needs (3ra Ed.) (páginas 73-76). Upper Saddle River, NJ: Prentice Hall.

Estrategias de Intervención/Actividades en las rutinas diarias

Cuando usted se reúna con su coordinador de servicios y otros miembros del equipo por primera vez, probablemente le pedirán que describa un día típico de su familia. Esta charla ayudará a identificar qué cosas en su rutina diaria funcionan bien y áreas que desearía cambiar. Por ejemplo, si la hora de la comida es especialmente agobiante para usted y su hijo, tal vez necesita estrategias y apoyo para ayudar a mejorar la hora de la comida y que sea un momento más grato para ambos.

Luego de hablar de sus rutinas diarias, el equipo - los padres, otras personas importantes para la familia y los profesionales - determina las estrategias y actividades que ayudarán a su hijo a lograr los objetivos (cambios o mejoras deseadas) que usted ha identificado. Estas



actividades deberían ser cosas que usted haga con su hijo o con la familia y amigos con regularidad y que se puedan hacer en casa o en entornos comunitarios, como la casa de la abuela, el parque, en una guardería, o cualquier otra actividad en la que participe regularmente.


Los intervencionistas tempranos del equipo del IFSP le ofrecerán muchas ideas y estrategias para ayudar al desarrollo de su hijo participando en actividades familiares y comunitarias. Además le proporcionarán servicios directos cuando el equipo determine que es necesario para alcanzar los objetivos de su hijo.

Cómo aprenden los niños

La investigación realizada por destacados expertos en desarrollo de la primera infancia ha demostrado que los bebés y niños pequeños aprenden mejor cuando participan en oportunidades naturales de aprendizaje que se producen en las rutinas diarias y en actividades con sus familias y en la comunidad (jugando con hermanos, comiendo con la familia, visitando a los abuelos, etc.). Los niños necesitan repetidas oportunidades para practicar, durante el día normal de la familia, para desarrollar habilidades. Cuando los niños están interesados y participan en una actividad, es más probable que adquieran y dominen nuevas habilidades. Los niños con discapacidades o retrasos necesitan muchas oportunidades para repetir actividades de diferentes maneras y en diferentes

momentos para favorecer el aprendizaje.

La intervención temprana apoyará a su familia concentrándose en desafíos específicos que afectan la participación funcional de su hijo en las actividades y rutinas diarias. El personal le brindará servicios y apoyos para ayudarlo a facilitar el aprendizaje de su hijo y su participación en la vida comunitaria. “El trabajo de los profesionales de intervención temprana es asegurar que... los cuidadores habituales, como los padres y otros proveedores de cuidado infantil, cuenten con la información, el estímulo y los materiales para aprovechar las oportunidades de aprendizaje que se producen durante todo el día, donde sea que se encuentre el niño”.¹



**... su hijo aprenderá
y adquirirá nuevas
habilidades haciendo cosas
muchas veces a lo largo de la
rutina diaria normal.**

Cómo aprenden los niños -Continuación

“Los padres apoyan el desarrollo de su hijo todos los días a través de oportunidades de aprendizaje planificadas o naturales y, como resultado, tienen el mayor impacto en el aprendizaje de su hijo. Intencionalmente o no, los padres ya le están proporcionando a su hijo oportunidades de aprendizaje y le están enseñando. Cuando una familia recibe intervención temprana, los profesionales pueden ofrecerle el apoyo para que esta enseñanza sea más efectiva”.¹

Al planificar la intervención para su hijo y su familia, la meta es elegir áreas y actividades que sean significativas para su vida cotidiana y que se puedan llevar a cabo durante sus rutinas diarias.

La intervención debería distribuirse a lo largo del día.

Referencias:

McWilliam, R.A. (2001). Understanding the Family Ecology. Proyecto INTEGRATE Modelo de Ambientes Naturales en la Intervención Temprana.

Cripe, J.W., & Ven, M.L. (1997). Family guided routines for early intervention services. Young Exceptional Children, Noviembre 18-26. *Dunst, C.J., Bruder, M.B., Trivette, C.M., Raab, M. & McLean, M. (2001). Natural learning opportunities for infants, toddlers and preschoolers. Young Exceptional Children, 4 (3), 18-25.*

Dunst, C. J., Hamby, D., Trivette, C. M., Raab, M., & Bruder, M. B. (2002). Young children's participation in everyday family and community activity. Psychological Reports, 91, 875-897

LOS COMPONENTES DEL DOCUMENTO DEL IFSP

- 1. Información sobre el desarrollo actual de su hijo** – incluye la información de su hogar y los resultados de la evaluación de su salud, visión, audición, lengua, habla, autoayuda, desarrollo social e intelectual.
- 2. Información sobre su familia** - incluye lo que usted cree que son las fortalezas, inquietudes y prioridades que tienen usted y su familia para ayudar en el desarrollo de su hijo, y áreas en las que necesita ayuda. No tiene que dar esta información a menos que quiera hacerlo.
- 3. Resultados esperados** - incluye sus esperanzas y sueños para su hijo y su familia, cómo avanzará hacia el logro de estos objetivos, y cómo manejar los cambios en estos resultados o servicios a fin de alcanzar sus metas.
- 4. Servicios de intervención temprana** – lo ayudan a lograr los resultados que ha escrito. Esta sección también debe describir dónde, cuándo y durante cuánto tiempo se brindará cada sesión de los servicios y quién pagará por ellos (muchas fuentes diferentes financian servicios de intervención temprana).
- 5. Declaración de cómo y dónde se proporcionarán** – los servicios deberán proporcionarse donde el niño normalmente estaría si no calificara para servicios, como el hogar, la guardería, parques, etc. No obstante, si el equipo del IFSP determina que los servicios no deben proporcionarse en el ambiente natural de un niño – por ejemplo, en un centro u oficina adonde sólo van los niños con retrasos en el desarrollo – el IFSP debe expresar por qué no se pueden proporcionar los servicios en ambientes naturales.
- 6. Otros servicios** – incluye, si corresponde, necesidades médicas u otras necesidades de su hijo que no se requieren bajo el IFSP, pero ayudarán a planificar y asegurar servicios para su hijo.
- 7. Fechas y duración de los servicios** – establece cuándo comenzarán los servicios y cuánto durarán.
- 8. Coordinador de Servicios** – lo ayuda a coordinar los diversos servicios requeridos. Esta persona tiene la capacitación adecuada para satisfacer las necesidades de su hijo y su familia.
- 9. Plan de transición para su hijo** – incluye descripciones de qué sucederá una vez que el niño abandone la transición temprana (antes de su tercer cumpleaños). Por ejemplo, estas descripciones pueden incluir los jardines de infantes privados y públicos en su área. Tomando en cuenta todas las sugerencias y puntos de vista, en la reunión se desarrollarán los contenidos especiales del IFSP. Usted, como padre, es el que toma la decisión final, y sin su consentimiento no se implementará el IFSP.

Pasos para desarrollar su IFSP:

- ♥ Examen
- ♥ Evaluación integral
- ♥ Determinación de elegibilidad para los servicios y apoyos de Intervención Temprana
- ♥ Valoración de necesidades familiares (voluntaria)
- ♥ Reunión del IFSP programada a una hora y lugar conveniente para su familia
- ♥ Reunirse con su Coordinador de Servicios y los otros miembros del equipo del IFSP
- ♥ El equipo, incluyendo a su familia, conversa sobre lo que su hijo está haciendo y lo que usted desearía que hiciera (o los cambios que su familia hubiera deseado)
- ♥ Crear el IFSP - Un plan único con estrategias para lograr cada resultado. Por Ley Federal, esto debe realizarse dentro de los 45 días desde la derivación
- ♥ Determinar quién será el proveedor adecuado del servicios y qué servicios y apoyos adicionales se necesitan para lograr cada resultado (cambio o mejora deseada)
- ♥ El IFSP contiene las fechas proyectadas para el inicio de los servicios lo antes posible después de la reunión del IFSP

Examen

El examen implica el uso de herramientas o procedimientos especiales durante la visita de admisión o en otros momentos apropiados para determinar si se garantizan más actividades de evaluación y valoración para su hijo. Su programa local de intervención temprana pedirá el consentimiento escrito antes de cada examen. Puede no requerirse el examen para todos los niños.

¿Quién participa en una reunión del IFSP?

Un padre o tutor legal debe estar presente en todas las reuniones del equipo del IFSP. Usted también puede invitar a otros miembros de la familia, amigos, vecinos, abogados o miembros de la comunidad que sean importantes para su hijo y su familia. La reunión también debe incluir a su coordinador de servicios de intervención temprana.

Otros participantes que pueden asistir incluyen miembros del equipo de evaluación (cuando se ha hecho una evaluación inicial o reevaluación) y cualquier otro profesional que brinde apoyos y/o servicios a su hijo y su familia. Antes de una reunión del IFSP, los miembros del equipo deberían revisar con usted los resultados de sus valoraciones más recientes.

Principios para desarrollar los objetivos

- ♥ Las palabras utilizadas para describir los resultados del IFSP, las estrategias, actividades, apoyos y servicios deberían reflejar las preferencias de su familia y ser comprensibles para todos los involucrados.
- ♥ Los objetivos (cosas que deseamos cambiar o mejorar) deberían reflejar los cambios que los miembros de la familia quieren para su hijo o para ellos mismos. Los profesionales también pueden tener sugerencias.
- ♥ Las Estrategias/Actividades y apoyos deberían encajar naturalmente en la vida diaria de su familia.
- ♥ Los criterios y plazos para evaluar si se alcanzaron los objetivos deberían reflejar las prioridades de la familia y el consenso del equipo.
- ♥ Deberían utilizarse las fortalezas de la familia y los recursos comunitarios como parte de las estrategias del IFSP.
- ♥ Para asegurar la colaboración, usted aporta sus inquietudes, necesidades y fortalezas a lo largo de todo el proceso del equipo.

Adaptado de Kramer, S., McGonegel, M.J., & Kaufman, R.K. (1991)

Developing the IFSP: Outcomes Strategies, Activities, and Services. En Guidelines and Recommended Practices for the IFSP (2nd Ed.) (páginas 57-66). Bethesda, MD: ACCH.

A LOS TRES AÑOS... TRANSICIÓN

¿Por qué mi hijo y mi familia tienen que abandonar el programa de intervención temprana?

IDEA establece que la intervención temprana atiende a los niños desde el nacimiento hasta los tres (3) años. La ley requiere planes de transición para los niños que pasan de la intervención temprana al sistema escolar público o a otros programas y servicios.

Su familia puede estar cómoda en el programa de intervención temprana y es difícil pensar en avanzar. Este cambio, o transición, puede ser más fácil para su hijo y su familia si cuentan con el apoyo de su programa de intervención temprana, amigos y otros miembros de la familia.



¿Qué es un plan de transición?

Un plan de transición incluirá pasos para ayudar a su familia y apoyar a su hijo para avanzar al próximo programa. Estos pasos estarán escritos en su IFSP. Su coordinador de servicios le dará información sobre los servicios que debería considerar cuando su hijo cumpla tres (3) años. Durante este tiempo es fundamental tener en mente cuáles son las necesidades de su hijo.

A partir de los 2 años y 3 meses y hasta los 2 años y 9 meses, usted y su equipo del IFSP desarrollarán un plan de transición para ayudar a su familia a prepararse para futuros servicios a través de su distrito escolar local, cuidado infantil, Programa Head Start u otra agencia.

Las actividades de transición incluyen:

- ♥ Información y capacitación sobre opciones para futuros servicios, que pueden incluir sondeos de la elegibilidad para servicios del distrito escolar u otros servicios basados en la comunidad.
- ♥ Ayuda para preparar a su hijo, y al nuevo programa de su hijo, para los cambios en los servicios como viajar en un autobús escolar, horario de las comidas, medicamentos, uso del baño, cuestiones de enfermería, etc.
- ♥ Proporcionar información sobre su hijo (informes de evaluación y valoración, IFSP, etc.), con su consentimiento escrito, a otros proveedores de servicios.

<http://health.nv.gov/BEIS.htm>



¿Cuándo comienza la planificación de la transición y qué sucederá?

Entre los dos y los tres años, hay decisiones importantes que deben tomarse para que no se interrumpen los servicios de su hijo.

Su coordinador de servicios y representantes del distrito escolar u otros programas comunitarios trabajarán con usted para planificar y preparar a su hijo y su familia para los cambios que se producirán a los tres años. Ellos lo ayudarán a desarrollar un Plan de Transición.

Líneas de tiempo

A partir de los 2 años y 3 meses y hasta los 2 años y 9 meses — Comenzar a planificar.

La transición es un proceso de planificación que comienza a partir de los 2 años y 3 meses y hasta los 2 años y 9 meses. En este momento, usted y su coordinador de servicios comenzarán a trabajar sobre un Plan de Transición. Su plan debería ser específico incluyendo las líneas de tiempo y actividades necesarias para una transición exitosa a otros servicios.

El plan de transición formará parte de su IFSP. El plan de transición puede incluir aprender más sobre servicios en su comunidad, como opciones de cuidado infantil, jardín de infantes, Head Start o servicios de educación especial. El plan puede incluir visitas a estos lugares. Este es el momento de formular preguntas sobre estos otros lugares y programas.

Entre los 2 años y 3 meses y los 2 años y 9 meses, pero hasta 90 días antes del tercer cumpleaños de su hijo — Reunirse a conversar.

Hasta nueve meses antes y no menos de 90 días antes del tercer cumpleaños de su hijo, con su permiso, debe celebrarse una reunión entre usted, un representante del programa de intervención temprana y el distrito escolar u otros que puedan trabajar con su hijo después de los tres años. En esta reunión, usted revisará o desarrollará su plan de transición, compartirá información y conversará sobre las opciones que ofrecen estos programas.

Si su hijo cumple años en el verano, la Planificación de la Transición debería comenzar con el tiempo suficiente para que el Programa de Educación Individualizada (IEP) esté listo en junio y se haya tomado una determinación con respecto a la necesidad de servicios de Año Escolar Extendido (ESY). ESY es educación especial y servicios relacionados que, si el equipo de IEP determina que son necesarios, ofrece una sesión de verano para ayudar a los niños a alcanzar las metas del IEP. (Si su hijo asistirá a una escuela todo el año, ese distrito describirá su programa ESY a los padres).

Este plazo de 90 días es importante para asegurar que los servicios comiencen para el 3er cumpleaños.

Si su hijo no califica o usted decide no participar en los servicios del distrito escolar, el Plan de Transición lo ayudará a explorar otros recursos comunitarios como Head Start, programas preescolares, cuidado infantil, etc.

¿QUÉ SUCEDE EN EL DISTRITO ESCOLAR?

Derechos básicos bajo IDEA

La Ley Pública 108-446, o Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEA), garantiza algunos derechos básicos para todos los niños con discapacidades. A fin de asegurar que se reciban estos derechos, esta ley también incluye dos protecciones básicas:

Educación Pública Apropriada y Gratuita (FAPE)

Los niños de 3 a 21 años con discapacidades tienen derecho a una educación pública apropiada a sus necesidades, sin costo para sus familias.

Ambiente Menos Restringido (LRE)

Los niños de 3 a 21 años con discapacidades deben ser educados con estudiantes que no tengan discapacidades en la medida de lo posible (“hasta donde sea apropiado”). El lugar debería estar lo más cerca posible del hogar, proporcionando todos los servicios de apoyo que sean necesarios.

Autoridad: 20 U.S.C. 1412(a)(5)

La ley asimismo establece que “las clases especiales, escolaridad separada u otra remoción de los niños con discapacidades del ambiente educativo habitual sólo se producirá si la naturaleza o gravedad de la discapacidad es tal que la educación en clases regulares, con el uso de ‘ayudas y servicios suplementarios’, no puede realizarse satisfactoriamente”, — y debe ser documentado.

P.L. 108-446, 34 CFR 300.550 (b) (2)

Salvaguardas procesales

Los niños y las familias siguen contando con la protección de la Notificación Previa por Escrito para cualquier reunión o cada vez que el distrito escolar desee realizar un cambio en el IEP. Los padres deben dar su consentimiento para cualquier evaluación, valoración y colocación de su hijo. Los padres siguen teniendo derecho a pedir cambios de servicio de un IEP existente, tal como lo hicieron con los IFSP. Pueden pedir que se programen reuniones del IEP para conversar sobre sus inquietudes y solicitar cambios de servicios.

¿Cuáles son los pasos para que mi hijo reciba Servicios de Educación Especial y tenga un IEP?

La elegibilidad es diferente para el distrito escolar que para la intervención temprana. Una vez que el niño ha sido evaluado por el distrito escolar y se ha determinado que es elegible para servicios de educación especial, se programará una reunión del IEP. Los padres pueden invitar a cualquiera que deseen que participe en esta reunión.

El Programa de Educación Individualizada (IEP) debe estar listo para el tercer cumpleaños de un niño elegible. El IEP debe incluir:

- ♥ Una declaración de los niveles actuales de rendimiento educativo de su hijo, incluyendo
- ♥ Una descripción de cómo la discapacidad de su hijo afecta su participación en actividades apropiadas.
- ♥ Una declaración de metas anuales que se puedan medir.
- ♥ Servicios necesarios y necesidades de tecnología de asistencia con fechas de inicio.
- ♥ Plan de Comportamiento si es necesario.
- ♥ Necesidades de idioma si no habla inglés.
- ♥ Consideraciones especiales para los niños que son ciegos, tienen impedimentos auditivos, tienen autismo, etc.
- ♥ Determinación de necesidades de Año Escolar Extendido.

Lo último que se debe determinar es:

- ♥ La colocación donde es más probable que su hijo alcance las metas acordadas por el equipo, incluyendo una declaración de otras colocaciones consideradas y por qué el equipo rechazó una colocación menos restrictiva
- ♥ **Código Administrativo de Nevada (NAC) 388.284**

¿Cómo puedo prepararme para nuestra reunión de Transición?

1. Organice sus pensamientos...

Recuerde que usted conoce las necesidades de su familia y su hijo, piense en la imagen grande. ¿Cuáles son sus recursos? ¿Cuáles son los otros compromisos y responsabilidades de su familia? ¿Cuáles son sus preferencias? ¿Cómo encaja esta transición en la imagen más completa que usted tiene de las necesidades de su hijo y de su familia?

2. Recopile información...

Averigüe cuáles son las opciones disponibles. Conozca sus derechos y responsabilidades. Formule preguntas antes de tomar las decisiones finales.

3. Identifique los cambios específicos...

¿Qué está sucediendo realmente? Por ejemplo, el cambio de su programa de intervención temprana al preescolar implicará cambios en el lugar, las personas y el ambiente.

4. Preparación...

Prepare a su familia y a su hijo. Desarrolle un plan.

Considere lo siguiente:

- a. ¿Qué hay que hacer y qué información hay que compartir?
- b. ¿Quién lo hará?
- c. ¿Cuándo hay que completarlo?
- d. ¿Qué visión deseo para el futuro de mi hijo? (Recursos adicionales en las páginas 25 y 26).

5. Mantenga las líneas de comunicación abiertas...

Una actitud positiva puede ayudarlo a adaptarse y la comunicación con los involucrados le permitirá sacar el mejor partido de la situación. Es importante comunicarse abiertamente con otros miembros de la familia y profesionales para asegurar una transición suave.

RECUERDE: Si tiene una pregunta, ¡HÁGALA!



EJEMPLOS DE TEMAS QUE SE PUEDEN INCLUIR EN UN PLAN DE TRANSICIÓN DEL IFSP

Los siguientes son ejemplos de sólo algunos de los temas que una familia podría incluir en su Plan de Transición. Cada familia y cada niño tendrá un plan exclusivo para sus prioridades, inquietudes y necesidades.

- ♥ ¿Qué información necesitaré conocer para apoyar a mi hijo?
- ♥ ¿Mi hijo necesitará más exámenes/valoraciones?
- ♥ ¿A qué tipo de programa irá mi hijo? ¿Cuánto tiempo estará mi hijo allí?
- ♥ ¿Hay modelos de rol (pares con un desarrollo típico sin necesidades especiales) apropiados a la edad en este programa/aula?
- ♥ ¿Hay oportunidades apropiadas de integración con niños con un desarrollo típico?
- ♥ Mi hijo asiste a una guardería, ¿puedo obtener servicios para mi hijo en nuestra guardería?
- ♥ ¿En qué se diferenciarán los programas de educación especial de los programas de intervención temprana?
- ♥ Si mi hijo no asiste al distrito escolar, ¿cuáles son mis otras opciones?
- ♥ ¿Mi hijo puede asistir a la escuela con su hermano o hermana?
- ♥ ¿Cómo llegará mi hijo al programa/escuela (transporte)? ¿Cuánto dura el viaje en autobús?
- ♥ ¿Qué sucede si mi hijo necesita medicamentos?
- ♥ Mi hijo tiene una dieta especial, ¿qué tipo de bocadillos les sirven a los niños?
- ♥ ¿Conocen las necesidades especiales de alimentación, posiciones, cómo sentarse, etc.?
- ♥ ¿Están entrenados para necesidades especiales como la alimentación con tubo gástrico?
- ♥ ¿Conocen o están preparados para convulsiones u otras necesidades médicas?
- ♥ Mi hijo tiene un impedimento de la visión, ¿cómo se familiarizará con un ambiente nuevo?
- ♥ ¿Cuentan con equipos especiales para ayudar a mi hijo a aprender?
- ♥ ¿Los niños reciben instrucción individualizada para satisfacer sus necesidades exclusivas?
- ♥ Mi hijo necesita usar lenguaje de signos ¿cómo podrá comunicar sus necesidades?
- ♥ ¿Están preparados para ayudar a mi hijo a aprender?
- ♥ Mi hijo necesitará usar pañales, ¿cómo se le brindará apoyo y privacidad?
- ♥ ¿Los baños, escaleras, lugar de juegos, etc., son accesibles y están adaptados a las necesidades de mi hijo?
- ♥ Mi hijo nunca participó con otros niños en un ambiente grupal, ¿qué se puede hacer para prepararlo?
- ♥ Mi hijo nunca se separó de mí durante un período prolongado, ¿qué se puede hacer para ayudarnos a mi hijo y a mí a adaptarnos?
- ♥ ¿Hay otros grupos de apoyo con los que podría ponerme en contacto?
- ♥ ¿Puedo visitar el programa/aula de mi hijo?
- ♥ ¿Cómo sabré cómo fue el día de mi hijo?
- ♥ ¿Habrá maneras de ayudar a mi hijo en casa?
- ♥ ¿Serán mis derechos o los de mi hijo diferentes a los que teníamos en intervención temprana? ¿Cómo?

Comparación básica del IFSP y el IEP

Componentes del Plan de Servicios Familiares Individualizados (IFSP)

Una descripción de los niveles actuales de desarrollo físico (incluyendo visión y audición), cognitivo, de comunicación, social o emocional y desarrollo adaptativo del niño, basada en criterios objetivos y valoraciones de la familia.

Una descripción de los principales resultados que se espera lograr para el niño y la familia.

Una descripción de servicios de intervención temprana específicos necesarios para satisfacer las necesidades exclusivas del niño y la familia.

Una descripción de los ambientes naturales en los que se proporcionarán los servicios de intervención temprana, incluyendo una justificación, en su caso, por la que no se proporcionarán los servicios en ambientes naturales.

La fecha proyectada de inicio de los servicios y la duración anticipada de los servicios. También debe incluir la frecuencia, intensidad y método de entrega de los servicios de intervención temprana.

Los criterios, procedimientos y tiempos utilizados para determinar el progreso que se está logrando para alcanzar los objetivos y si es necesario realizar modificaciones o revisiones de los resultados o servicios.

La firma del padre en el IFSP implica un consentimiento escrito informado para los servicios enumerados en el IFSP.

Componentes del Plan de Educación Individualizada (IEP)

Una descripción de los niveles actuales de desempeño educativo del niño incluyendo de qué manera la discapacidad afecta la participación del niño en actividades apropiadas.

Una descripción de metas anuales que se puedan medir y referencias/objetivos relacionados con cómo el niño se involucrará y participará en actividades apropiadas, además de cómo se atenderán las necesidades educativas del niño que surgen de la discapacidad.

Una descripción de la educación especial y servicios relacionados, modificaciones y ayudas y servicios suplementarios que se brindarán al niño además de modificaciones al programa o apoyos para el personal de la escuela.

Una explicación, en su caso, de la medida en que el niño no participará con niños sin discapacidades en la clase regular y en actividades de educación general.

La fecha proyectada para el inicio de los servicios y modificaciones. La frecuencia, lugar y duración anticipada de esos servicios y modificaciones.

Una descripción de cómo se medirá el progreso del niño hacia las metas, incluyendo cómo se informará al padre del niño con regularidad, incluyendo en qué medida ese progreso es suficiente para permitir que el niño alcance las metas a fin de año.

La firma del padre en el IEP indica que el padre participó en el desarrollo del IEP. Asimismo, el padre debe proporcionar consentimiento escrito informado para la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados bajo la Parte B tal como se describe en el IEP.

Recursos para la Familia en Nevada

Proyecto ASSIST

El **Proyecto ASSIST** es el directorio central de Nevada para cualquier persona que busque información sobre organizaciones, programas o agencias que pueden brindar servicios y apoyos para niños y jóvenes hasta 21 años con discapacidades y sus familias.

De lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., se responden llamados telefónicos o un correo de voz las 24 horas graba su llamado, que en general es respondido en dos días hábiles. Luego se le envía un paquete de información sin costo para usted.

Línea gratuita 1-800-522-0066

http://health.nv.gov/BEIS_PartC.htm

Nevada P.E.P.

(Padres Estimulando a Padres)

Nevada P.E.P. es el Centro de Información y Capacitación para Padres del estado. Ofrece servicios de apoyo basados en la comunidad y centrados en la familia para las familias de niños con discapacidades. PEP proporciona información y derivaciones, talleres de capacitación, artículos informativos "TIPS", concientización pública, biblioteca de recursos, asistencia individual a familias y una red de especialistas de la comunidad.

En todo el estado: 1-800-216-5188

Email: pepinfo@nvpep.org

www.nvpep.org

Centro Legal de Nevada para la Defensa de las Personas Discapacitadas (NDALC)

El Centro Legal de Nevada para la Defensa de las Personas Discapacitadas (NDALC) es el sistema de Nevada ordenado por ley federal para la protección y defensa de los derechos humanos, legales y de servicios de los individuos con discapacidades.

NDALC fue diseñado por el Gobernador en marzo de 1995 como el sistema de protección y defensa de Nevada. NDALC es una organización privada sin fines de lucro para proteger y defender los derechos humanos y legales, los intereses y el bienestar de los nevadenses con discapacidades.

NDALC se encargará de asegurar que los niños con discapacidades en el desarrollo obtengan servicios de intervención temprana y servicios de transición apropiados y oportunos. NDALC sólo tendrá una representación directa en las reuniones del IFSP en casos selectos.

1-800-992-5715 (Norte de Nevada)

1-888-349-3843 (Sur de Nevada)

www.ndalc.org

Family TIES de Nevada (Entrenamiento, Información y Apoyo Emocional)

Somos una red estatal de familias afectadas por discapacidades y/o necesidades médicas especiales.

Conectamos a las familias con otras familias que han tenido experiencias similares.

Brindamos información sobre recursos locales, avisos de eventos, conferencias y capacitación.

Trabajamos a nivel del estado y de las bases para influir positivamente en las políticas de salud de Nevada.

Ofrecemos apoyo, información y capacitación de liderazgo/defensoría para ayudar a los padres y auto defensores a tomar mejores decisiones.

Brindamos "un lugar para las familias de Nevada afectadas por la discapacidad o condiciones especiales de salud para que tengan el poder de crear visiones de vidas independientes".

En todo el estado: 1-866-326-8437

Email: info@familytiesnv.org

www.familytiesnv.org

Recursos para la Familia en Nevada -Continuación

Family to Family Connection

Family to Family Connection proporciona información, clases para padres y apoyo a todas las familias de Nevada que tienen un bebé, desde el nacimiento hasta los cuarenta y ocho (48) meses. Los servicios se proporcionan en las sedes de los Centros New Baby en todo Nevada. También se ofrecen visitas a domicilio y en hospitales. La mayoría de los servicios son gratuitos para los padres de niños pequeños, y algunos programas cobran aranceles nominales; estos se aplican conforme a una escala móvil.

Family to Family Connection brinda información sobre seguridad infantil, salud, nutrición, RCP infantil, cómo tratar a los bebés con cólicos, identificar y seleccionar programas de cuidado infantil de calidad y otra información para brindar el mejor ambiente posible durante los primeros años cruciales en el desarrollo de un niño. El programa además ayuda a las familias a desarrollar redes de apoyo para el desarrollo con otros padres y ofrece un vínculo con otras agencias de apoyo comunitario cuando hay otras necesidades en la familia. Este apoyo a las nuevas familias no sólo proporciona un entorno más seguro y estimulante para el niño, sino también información importante para los padres.

775-684-3471 Norte de Nevada

702-486-3530 Sur de Nevada

http://dhhs.nv.gov/Grants/Grants_F2F.htm

Centros de Recursos para la Familia

Hay 18 áreas de servicio que cubren las comunidades en todo Nevada. Los Centros de Recursos para la Familia proporcionan información, derivaciones y manejo de casos. Los administradores de casos ayudan a las familias a navegar por los sistemas de servicios sociales que a veces pueden ser confusos e intimidantes.

775-684-3471 Norte de Nevada

702-486-3527 Sur de Nevada

http://dhhs.nv.gov/Grants/Grants_FamilyResource.htm

Programa CSHCN

El Programa de **Niños con Necesidades Especiales de Cuidado de la Salud** ayuda a las familias a identificar problemas médicos en sus niños como PKU, galactosemia, enfermedad de orina de jarabe de arce, etc. Además brindan asistencia financiera para el tratamiento de niños a los que se les ha diagnosticado algún trastorno severo, crónico o incapacitante, incluyendo entre otros:

- Defectos en el Sistema Nervioso Central
- Paladar fisurado y anomalías craneofaciales
- Trastornos convulsivos
- Fibrosis quística
- Problemas oculares que llevan a pérdida de visión
- Enfermedad cardíaca
- Pérdida de audición
- Trastornos metabólicos y endocrinos
- Diabetes* Hipotiroidismo* y PKU
- Problemas ortopédicos (huesos)
- Cirugía reconstructiva por defectos
- Anomalías del sistema respiratorio

Línea telefónica gratuita: 1-866-254-3964

<http://health.nv.gov/CSHCN.htm>

Mujeres, Bebés y Niños (WIC)

WIC es un programa financiado con fondos federales y operado por la División de Salud del Estado de Nevada para mejorar la salud de los residentes de Nevada. WIC proporciona alimentos nutritivos y educación para mujeres embarazadas, bebés o niños hasta los 5 años de edad.

Muchas familias trabajadoras, incluso de miembros de las fuerzas armadas, reúnen los requisitos de ingresos de WIC. Estos requisitos son mucho más elevados que para los programas de bienestar social. Hay muchas clínicas WIC en todo Nevada. Puede llamar para solicitar una cita para determinar la elegibilidad.

Teléfono gratuito de WIC: 1-800-863-8942

<http://health.nv.gov/WIC.htm>

Términos

Valoración: El proceso continuo utilizado por personal calificado y apropiado a lo largo del período de elegibilidad de un niño bajo esta parte para identificar:

- a. Las fortalezas y necesidades únicas del niño y los servicios apropiados para satisfacerlas;
- b. Los recursos, prioridades e inquietudes de la familia y los apoyos y servicios necesarios para mejorar la capacidad de la familia de satisfacer las necesidades de desarrollo de su bebé o niño con una discapacidad; y
- c. La naturaleza y extensión de los servicios de intervención temprana que necesita el niño y su familia para satisfacer las necesidades en a. y b.

Consentimiento: La aprobación de los servicios que brinda un padre a un programa, generalmente por escrito. El consentimiento siempre es voluntario y un padre puede revocarlo en cualquier momento.

Divulgación: Permitir el acceso o difusión, transferencia u otra comunicación de los expedientes educativos, o de la información de identificación personal que se incluye en esos expedientes, a cualquier parte, por cualquier medio, incluyendo oral, escrito o electrónico.

Intervención Temprana: Una sección de la ley federal, la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEA -- Parte C, P.L. 108-466). IDEA establece los requerimientos federales para educar a niños con discapacidades. Esta sección específicamente describe los requerimientos federales para proporcionar servicios de intervención temprana a niños desde el nacimiento hasta su tercer cumpleaños que tengan discapacidades así como a sus familias.

Requisitos de Elegibilidad: Los requisitos que debe reunir un niño para poder recibir servicios de intervención temprana. Esto incluirá la edad del niño y si el niño tiene o no una discapacidad o retraso en el desarrollo.

Evaluación: Los procedimientos utilizados por personal calificado apropiado para determinar la elegibilidad inicial y continua de un niño bajo esta parte, de conformidad con la definición de "bebés y niños pequeños con discapacidades" en 34 CFR 303.16, incluyendo la determinación del status del niño en cada una de las áreas de desarrollo.

Año Escolar Extendido: Educación Especial y servicios relacionados que se brindan más allá del año escolar normal de conformidad con el IEP y sin costo para los padres.

Familia: Definida según la propia definición de cada familia.

Valoración Familiar: Identificación dirigida por la familia de sus recursos, prioridades e inquietudes para mejorar el desarrollo del niño.

Inquietudes Familiares: Las áreas que el padre identifica como necesidades o problemas relacionados con la satisfacción de las necesidades de su hijo que desea que se incluyan en el Plan de Servicios Familiares Individualizados (IFSP). Por ejemplo: inquietudes financieras, apoyos sociales, necesidades médicas, etc.

Prioridades Familiares: Las áreas que el padre identifica como importantes para su hijo y la familia.

Recursos para la Familia: Las fortalezas, habilidades y apoyos formales e informales que se pueden utilizar para abordar inquietudes, necesidades o resultados deseados de la familia.

FERPA: Ley de Derechos de Educación y Privacidad de la Familia (Código de Regulaciones Federales 34 Parte 99).

IDEA: Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades de 2004. IDEA establece los requisitos federales para educar a los niños con discapacidades. (P.L. 108-466)

IEP: Programa de Educación Individualizada: Un programa educativo escrito diseñado para satisfacer las necesidades especiales de educación y servicios relacionados de un niño con una discapacidad.

IFSP: Plan de Servicios Familiares Individualizados: Un plan escrito para brindar apoyos y servicios de intervención temprana a niños/familias elegibles que:

- a. Se desarrolla conjuntamente por la familia y personal calificado apropiado que proporciona servicios y apoyos de intervención temprana;
- b. Se basa en las evaluaciones multidisciplinarias y la valoración del niño y la valoración de las fortalezas y necesidades de la familia del niño, según lo determina la familia y conforme a la Regulación Federal §303.322, e incluye servicios necesarios para mejorar el desarrollo del niño y la capacidad de la familia de satisfacer las necesidades específicas del niño.

IFSP interino: Cuando el niño y/o la familia tienen una necesidad aparente inmediata de servicios de intervención temprana (IT), se puede desarrollar un IFSP transitorio para permitir que el niño y la familia reciban servicios de IT una vez que el niño ha sido derivado a un programa y antes de que se complete una evaluación. Aún así debe completarse un IFSP dentro de los 45 días de la derivación.

Términos Continuación...

Inclusión: Niños con y sin discapacidades que participan juntos en actividades comunitarias. Reconoce el derecho de cada individuo a un trato igual y a que se le concedan los mismos servicios y oportunidades que a todos los demás.

Consejo de Coordinación entre Agencias (ICC): Establecido por ley Federal para asesorar y asistir a la oficina de Parte C del Estado en varias áreas, incluyendo desarrollo, implementación y revisión de políticas que guían el sistema de intervención temprana del estado. El ICC también es responsable de asesorar y asistir a la Agencia Educativa del Estado con respecto a la transición de los niños pequeños con discapacidades al sistema preescolar y otros servicios apropiados. (ver página 32 para obtener más información)

Mediación: Un proceso voluntario libremente acordado por padres y proveedores para intentar resolver los desacuerdos con respecto a la entrega de servicios. Ninguna de las partes está obligada a participar en el proceso de mediación y ambas deben aprobar cualquier acuerdo al que se llegue. No se puede utilizar la mediación para negar o demorar su derecho a una audiencia imparcial.

Multidisciplinario: La participación de dos o más disciplinas o profesiones en la provisión de servicios integrados y coordinados, incluyendo actividades de evaluación y valoración en 34 CFR §303.322 y desarrollo del IFSP en 34 CFR §303.342.

Ambiente natural: En la máxima medida apropiada para las necesidades del niño, los servicios de intervención temprana se deben proporcionar en los ambientes naturales, incluyendo el hogar y los lugares en la comunidad en los que participan los niños sin discapacidades. Ambientes naturales significa lugares que son naturales o normales para los niños de la misma edad que no tienen discapacidad. Los lugares donde su hijo vive, aprende y juega.

Objetivos: Descripciones de cambios o mejoras que usted desea para su hijo y su familia. El equipo del IFSP determina estos objetivos para el desarrollo del IFSP.

Padre: Un padre, madre, un tutor, una persona que actúa como padre de un niño, o un padre sustituto que ha sido designado conforme al Código de Regulaciones Federales (CFR) 34 §303.406. La definición del término "padre" incluye personas que actúan en lugar de un padre, como un padre adoptivo, abuelo o padrastro, con quien vive el niño, además de personas que son legalmente responsables por el bienestar del niño.

Derivación a Intervención Temprana: Cuando usted descubre que su niño puede necesitar Servicios de Intervención Temprana (IT) y le informan sobre los Servicios de IT o se pone en contacto con los Servicios de IT. Su hijo debería ser derivado a un programa de IT en cuanto se determina un retraso en el desarrollo o se identifica un problema que puede derivar en un retraso.

Coordinación de Servicios: Ayudar a su hijo y familia a obtener servicios y apoyos, brindar información sobre Intervención Temprana, encontrar otros servicios en la comunidad y asegurar que su familia reciba los derechos y protecciones garantizados por la Ley Federal.

Coordinador de Servicios: El punto primario de contacto para su familia. Una persona del programa de intervención temprana que trabaja con su familia para apoyar el desarrollo de su hijo y para ayudar a arreglar servicios comunitarios y de IT dentro y fuera de la intervención temprana.

Estrategias: Los métodos y actividades desarrolladas para lograr los objetivos. Las estrategias pueden estar incluidas en el IFSP.

Padre sustituto: El programa de intervención temprana designará a una persona para que actúe como sustituto del padre cuando (1) no se puede identificar al padre; (2) la agencia pública, luego de esfuerzos razonables, no puede ubicar al padre; y/o (3) el niño está bajo la tutela del Estado bajo las leyes del Estado de Nevada.

Transición: Cuando su hijo abandona un programa de intervención temprana local. Todos los niños deben abandonar los Servicios de Intervención Temprana a los tres (3) años, o cuando ya no sean elegibles. Su coordinador de servicios lo ayudará a escribir y seguir un Plan de Transición.



Formulario de Verificación del Manual para Padres

Nombre del Padre, Padre Sustituto o Tutor _____

Nombre del Niño _____

Fecha de nacimiento del Niño _____

Nombre del Programa de Intervención Temprana _____

Dirección del Programa _____

Ciudad _____ NV, Código postal _____

Por la presente confirmo que he recibido una copia de mi Manual para Padres de los Servicios de Intervención Temprana. Me informa sobre mis derechos y los derechos de mi hijo mientras participa en un programa de intervención temprana de Nevada. Estos derechos me fueron explicados por:

Nombre _____

Fecha _____ Puesto _____

Comprendo que tengo derecho a:

- ♥ Que se me expliquen mis derechos de un modo que pueda comprender
- ♥ Participar en la toma de decisiones para mi hijo
- ♥ Hacer que se evalúen las habilidades de desarrollo de mi hijo
- ♥ Dar consentimiento o permiso para evaluación y servicios
- ♥ Desarrollar un plan de servicios dentro de los 45 días de la derivación (IFSP)
- ♥ Recibir una notificación previa por escrito de las reuniones para el IFSP, evaluación y valoración, o cambios propuestos o rechazo de servicios del programa de intervención temprana
- ♥ Asegurar la confidencialidad
- ♥ Revisar los expedientes
- ♥ Expresar mi desacuerdo

Mi firma a continuación indica que he recibido mi Manual para Padres de los Servicios de Intervención Temprana y comprendo su contenido.

Firma del Padre, Padre Sustituto o Tutor

Fecha

NOTAS

<http://health.nv.gov/BEIS.htm>

NOTAS

<http://health.nv.gov/BEIS.htm>

El Consejo de Coordinación entre Agencias de Nevada (ICC)

El Consejo de Coordinación entre Agencias de Nevada (ICC) fue establecido por el Gobernador de Nevada en 1987 conforme a los requerimientos de la Ley Pública 99-457, la Ley de Educación de los Individuos con Discapacidades (IDEA). La misión primaria del Consejo es asesorar y asistir al Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nevada en el desarrollo e implementación de un sistema estatal de servicios de intervención temprana para niños pequeños con discapacidades o retrasos en el desarrollo y sus familias.

¿Quién está en el ICC?

Los miembros incluyen a representantes de proveedores de servicios de intervención temprana públicos o privados, miembros de agencias del estado involucradas en la provisión o pago de servicios de intervención temprana que tienen suficiente autoridad para participar en la formulación de políticas, personal del Departamento de Educación del Estado responsable por servicios preescolares para niños con discapacidades, Head Start, Legisladores del Estado, el sistema universitario, cuidado infantil, padres y otros miembros seleccionados por el Gobernador.

¿Cómo se pueden involucrar las familias?

Hay muchas maneras por las cuales usted y su familia pueden involucrarse en los Servicios de Intervención Temprana más allá de los servicios y actividades de apoyo específicamente diseñadas para usted. A continuación se mencionan algunas de las oportunidades en Nevada para...

- Brindar un aporte valioso desde la perspectiva de un padre,
- Asistir en el desarrollo de políticas de programas, y
- ¡Ayudar a diseñar y crear un sistema mejor para todos los niños que reciben Servicios de Intervención Temprana!

Consejo de Coordinación entre Agencias de Nevada (ICC)

Los miembros del ICC incluyen padres de niños con discapacidades o retrasos en el desarrollo. Los padres del ICC traen su experiencia de la vida real a la mesa y los que proveen los servicios ofrecen su experiencia en el funcionamiento de los sistemas y cómo lograr las tareas del ICC. El trabajo conjunto como un equipo hace que el ICC sea valioso para la planificación y defensa de un sistema estatal coordinado e integral de servicios y apoyos de intervención temprana.

Se puede solicitar más información llamando al **Proyecto ASSIST** de Nevada al **1-800-522-0066**.

Comités Asesores de Padres de NEIS

Los Servicios de Intervención Temprana de Nevada (NEIS) han establecido Comités Asesores de Padres regionales para compartir inquietudes y brindar aportes a las políticas y procedimientos de programas que guían los servicios para los niños pequeños con discapacidades y sus familias. Pueden realizar encuestas, recoger información para padres, crear bibliotecas de recursos, actuar como enlace con la comunidad para crear conciencia sobre la discapacidad y la inclusión. Asesoran, enseñan y apoyan a su programa, a las familias y las comunidades.

Si está interesado en participar en su comité regional, comuníquese con su coordinador de servicios del programa o padre de recursos y hágales saber su interés. También puede llamar al **Proyecto ASSIST** al **1-800-522-0066** para obtener información.

Comité de Recursos de Apoyo para la Familia del ICC

El Consejo de Coordinación entre Agencias de Nevada (ICC) estableció un "*Comité de Recursos de Apoyo para la Familia*" compuesto por padres de niños pequeños con necesidades especiales. Apoyan las actividades del ICC y ayudan a asegurar que el ICC responda a cuestiones importantes para las familias, fortalecen y amplían la participación de las familias en todos los niveles de políticas y servicios, aumentan la comunicación del ICC con las familias, ofrecen apoyo para concientización e identifican y apoyan esfuerzos para mejorar los servicios y programas de intervención temprana dentro de las comunidades.

Se puede solicitar más información llamando al **Proyecto ASSIST** de Nevada al **1-800-522-0066**.

También hay otras oportunidades de participación en diversos subcomités, comités ad hoc, fuerzas de tarea y grupos de trabajo.

"La mayor recompensa por el trabajo de una persona no es lo que obtiene a cambio, sino aquello en lo que se convierte gracias a él".... John Ruskin

Proyecto ASSIST

El **Proyecto ASSIST** es un directorio central de recursos de Nevada para cualquier persona que busque información sobre organizaciones, programas o agencias que ofrecen servicios y apoyos a niños y jóvenes hasta los 21 años con discapacidades y sus familias.

Se dispone de información sobre:

- grupos de apoyo para padres,
- cuidados de alivio,
- examen, diagnóstico y valoración,
- programas de intervención temprana para bebés y niños pequeños,
- agencias de educación, salud y servicios sociales,
- capacitación vocacional,
- terapias,
- servicios psicológicos y de asesoramiento,
- organizaciones de defensa,
- asistencia legal, financiera y de planificación de vida,
- además de muchos otros servicios.

Durante los días hábiles los llamados se responden de inmediato cuando hay personal disponible. Además hay un correo de voz las veinticuatro horas y normalmente los llamados se responden en dos días hábiles. Luego de una búsqueda de esta base de datos computarizada, adaptada a las necesidades únicas del solicitante, se emite una hoja impresa que describe cada recurso seleccionado y luego se envía un paquete de información al cliente ese mismo día. No hay ningún costo para la persona.

Número gratuito en todo el estado del **Proyecto ASSIST**:

1-800-522-0066

Reconocimiento

La revisión de materiales similares de otros estados fue invaluable en la preparación de este Manual para Padres de los Servicios de Intervención Temprana. Deseamos agradecer especialmente al Estado de Texas por compartir su Manual ECI y contestar nuestras interminables preguntas. Agradecemos asimismo la predisposición de los estados de Arizona, Colorado, Georgia, Montana, Nuevo México y Virginia para compartir sus manuales con nosotros.

Además damos las gracias a los numerosos padres y miembros de la comunidad que ayudaron a revisar y brindaron aportes para esta publicación.

Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades de 2004 - IDEA

Hasta los años '60 se consideraba que la educación de los niños con necesidades especiales era principalmente una cuestión local y del estado. El compromiso del gobierno Federal se limitaba a otorgar fondos de contrapartida para investigación y educación, distribuir información y ofrecer consultas a agencias locales y estatales.

La Ley de Asistencia a la Educación Temprana de Niños con Discapacidades de 1968 fue la primera ley Federal que reconoció la importancia de la educación en la primera infancia.

En 1975, la Ley Pública 94-142 (P.L. 94-142), la Ley de Educación para todos los Niños Discapacitados, exigía que todos los estados que no tuvieran una ley en contrario desarrollaran un plan para identificar y atender a niños con discapacidades desde el nacimiento hasta los 21 años de edad.

La Ley Pública 99-457, sancionada en 1986, y la Parte H de la ley establecía incentivos monetarios para que los estados brindaran servicios a los niños desde el nacimiento hasta los 2 años con necesidades especiales o que estuvieran en riesgo de problemas posteriores en el desarrollo.

En 1991, el Congreso volvió a autorizar fondos para la educación de todos los niños con necesidades especiales con la Ley de

Educación de Individuos con Discapacidades... IDEA (P.L. 99-457). En 1997 IDEA se volvió a autorizar y la Parte H de la ley se convirtió en la Parte C bajo la P.L. 105-17. El 3 de diciembre de 2004, el Presidente Bush promulgó la Ley de Mejora de la Educación de los Individuos con Discapacidades de 2004 (P.L. 108-446), una importante reautorización y revisión de IDEA. La nueva ley preserva la estructura básica y las garantías de los derechos civiles de IDEA pero además introduce cambios significativos en la ley.

La Parte C de IDEA establece derechos para las familias, incluyendo el derecho a aceptar o rechazar cualquiera o todos los servicios de intervención temprana. Define el rol del coordinador de servicios y establece pautas para desarrollar el IFSP y qué partes deben incluirse - desde el plan inicial a la finalización del plan de transición hasta servicios preescolares al menos 90 días antes del tercer cumpleaños de su hijo.

Los derechos de su familia están explicados en detalle en este manual que su coordinador de servicios repasará con usted en su primera reunión. También pueden proporcionarle una copia completa de la IDEA. Además puede encontrar información adicional sobre IDEA en: <http://www.nichcy.org/idea.htm>



Estado de Nevada, Departamento de Salud y Servicios Humanos División de Servicios para Ancianos y Discapacitados

IDEA, Oficina de Parte C
3416 Goni Rd. D-132
Carson City, NV 89706
Teléfono: 775-687-4210
Fax: 775-687-4264

http://health.nv.gov/BEIS_PartC.htm

Línea gratuita del Proyecto ASSIST: 1-800-522-0066

Esta publicación fue producida con fondos proporcionados a través de Parte C, Ley de Educación de Individuos con Discapacidades, Subsidio #H181A090019

